



ACUERDO No. 0026 (21 – 12 – 2020)

Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” para la celebración de contrato de empréstitos con entidades financieras.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUIS CÓRDOBA” en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 numeral 11 del acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 y la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, es una Institución de Educación Superior con carácter de Universidad Pública del orden nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y cuya denominación fue modificada a través de la Ley 7ª de 1975.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la Autonomía Universitaria, traducido en la garantía para las universidades públicas o privadas, de tener la capacidad y facultad de darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 29 numeral 11 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017, establece las facultades que tienen el Consejo Superior para autorizar previamente al rector para la suscripción de contratos y convenios que superen la cuantía de mil quinientos (1500) salarios mínimos legales vigentes mensuales vigentes.

Que, el numeral 1 del artículo 46 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017, asigna funciones al Rector para dirigir y coordinar el funcionamiento general de la Universidad y/o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, presenta dificultades en el flujo de caja para el pago de las acreencias y gastos de funcionamiento, especialmente lo relacionado con las acreencias laborales y proyectos de inversión, y es necesario generar un Plan de Salvamento que permita reducirlo, ya que algunos pueden acarrear procesos judiciales que llevan consigo intereses de mora e incremento del mismo.

Que, dicho crédito será respaldado por el Fondo Nacional de Garantías, que tiene un amparo del riesgo de un ochenta (80%), el cual tendrá un plazo de sesenta (60) meses, con un período de gracia de seis (6) meses, que este tipo de crédito obedece a una línea especial sacada por el Gobierno Nacional con miras a atender las dificultades financieras generadas por el COVID 19, a las empresas que sean catalogadas como grandes empresas en Colombia.

Que, se hace necesario la autorización por el Consejo Superior, para tramitar un contrato de empréstito con entidades financieras en cuantía superior a mil quinientos (1500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al Rector de la de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, para que adquiere un cupo de endeudamiento y céelebre contrato de empréstito en cuantía superior a Mil Quinientos (1500) SMMLV, por un valor máximo de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (7.500.000.000.00) M/CTE.**

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”





ACUERDO No. 0026
(21 – 12 – 2020)

Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” para la celebración de contrato de empréstitos con entidades financieras.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, para que en el desarrollo de las operaciones pignore las rentas propias de la institución que se encuentren libres de afectación, como garantía ante las entidades financieras que participan en el empréstito.

ARTÍCULO TERCERO. – Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Universidad podrá otorgar las garantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones, adiciones y movimiento presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – La autorización que se confiere a través del presente Acuerdo, será ejercida por el Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”.

ARTÍCULO QUINTO: El Rector de la Universidad deberá presentar informes periódicos sobre los avances en el proceso contractual del empréstito y los avances en el plan de austeridad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 21 días del mes de diciembre de 2020


DANIT MARIA TORRES FUENTES
Presidenta Consejo Superior


CARMEN JUDITH ASPRILLA DE RENTERÍA
Secretaria Consejo Superior (e)

| Proyectó | Elaboró | Revisó | Fecha | Folios |
|----------------------------------|--------------------|--|-------------------------|--------|
| Lilia Mena Oficina Financiera | Oficina Financiera | Alexander Palacios Mosquera Vicerrector Administrativo y Financiero (E) | 21 de diciembre de 2020 | 2 |

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)